

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral por el cual se aprueba ratificar la calificación de la evaluación curricular correspondiente a la aspirante identificada con el folio AE-25-035, quien participa en el proceso de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) mediante Acuerdo ACU-74-14 aprobó el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).
- II. Conforme a lo estipulado en el Procedimiento y su Convocatoria, la selección para incorporar a las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 constan de dos etapas eliminatoria: Evaluación Curricular y Examen de Conocimientos.
- III. Con base en los plazos señalados en el Procedimiento y su Convocatoria, el periodo de registro de aspirantes a Auxiliares Electorales y su evaluación curricular se desarrollaron; del 2 al 7 de enero y del 8 al 10 de enero, respectivamente.
- IV. Con fecha 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó por Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

gm

- V. El 11 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria se publicó en la página de internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares de la ciudadanía que se registró en el proceso de selección de Auxiliares Electorales.
- VI. En términos de lo previsto en el Procedimiento y su Convocatoria, quienes participen en el proceso de selección de Auxiliares Electorales podrán solicitar por escrito, dirigido a la Comisión, con copia a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) y de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones; instancias que procederán conforme al Procedimiento aprobado por el Consejo General.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

Gm

3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 340, párrafo segundo, fracción IV del Código, dentro de los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que se desempeñen como Auxiliar Electoral, se encuentra el relativo a contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
4. Que como quedó precisado en el punto II de Antecedentes de este Acuerdo, el proceso de selección de Auxiliares Electorales consta de dos etapas eliminatorias: Evaluación Curricular y Examen de Conocimientos, mismas que se aplican a los aspirantes con derecho a ello.
5. Que el Procedimiento y su Convocatoria que aprobó el Consejo General, en específico lo establecido en el apartado "2. Consideraciones generales", numeral C del *Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015* (Procedimiento), la Dirección de Organización es la instancia responsable de coordinar, dar seguimiento y supervisar los trabajos que lleven a cabo las diferentes áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en materia de Auxiliares Electorales, así como de informar el avance y resultado de los mismos a los y las integrantes de la Comisión y al Secretario Ejecutivo.
6. Que en mérito de las disposiciones contenidas en el Procedimiento en el apartado "8. Medios de revisión", la Dirección de Organización es el órgano encargado de recibir los escritos de solicitud de revisión a los resultados de la Evaluación Curricular; así como de realizar la revisión y verificación correspondiente, proponiendo a la Comisión los casos en que proceda la ratificación o rectificación de dichos resultados.
7. Que con base en el referido apartado 8, párrafo tercero, numeral e. del Procedimiento, la Comisión es el órgano colegiado que resolverá los escritos relacionados con la solicitud de revisión de los resultados de la



evaluación curricular y que hubiera presentado la ciudadanía durante los días 11 y 12 de enero de 2015, en los horarios establecidos para tal efecto, aprobando la ratificación o rectificación de los mismos.

8. Que el Procedimiento, en el apartado 8, para el caso que nos ocupa, a la letra dispone lo siguiente:

"8. Medios de revisión

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción I del Código y en aras de la máxima publicidad los resultados de las evaluaciones serán publicados en la página de internet del IEDF www.iedf.org.mx.

En ese sentido, quienes participen en el proceso de selección de las y los AE's, podrán solicitar por escrito dirigido a la presidencia de la COyGE, con copia a los titulares de la DEOyGE y de la UTCyD, la revisión de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones, para lo cual las instancias que resulten involucradas y la o el aspirante observarán lo siguiente.

Tratándose de los resultados de la evaluación curricular:

- a. *Las y los aspirantes, los días **11 y 12 de enero de 2015 en un horario de 9:00 a 17:00 horas**, presentarán en la sede de la DD en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del IEDF el escrito mediante el cual señale la solicitud para que se revise el resultado obtenido en la evaluación curricular y, en su caso, se rectifique el mismo.*
- b. *En caso de que el escrito a que se refiere el párrafo anterior, se haya presentado en las DD será remitido inmediatamente por las y/o los Coordinadores(as) a las autoridades antes referidas junto con una copia del expediente íntegro de la o el aspirante.*
- c. *En caso de que el escrito se haya presentado directamente en la Oficialía de Partes del IEDF, la DEOyGE requerirá inmediatamente a las y/o los Coordinadores(as), copia del expediente íntegro de la candidata o el candidato que corresponda.*
- d. *Con base en dicha información la DEOyGE integrará el informe correspondiente con el resultado de la revisión, verificación y validación que se realizó, proponiendo los casos en los que sean ratificados o rectificadas los resultados, dicho informe se remitirá a más tardar el **14 de enero de 2015** a efecto de que la COyGE esté en condiciones de convocar a sesión.*

La revisión tendrá por objetivo verificar la correcta validación que las y los funcionarios(as) hayan realizado de la evaluación curricular de las y los ciudadanos(as) que hayan presentado su escrito de revisión.

- e. La COyGE el día **15 de enero de 2015** resolverá los escritos presentados y ratificará o rectificará los resultados de la evaluación curricular. Tal resolución será notificada a las y los Coordinadores(as), a la UTCyD y a la UTSI por la DEOyGE, para los efectos procedentes.
- f. A partir de la decisión aprobada por la COyGE, las y los Coordinadores(as) notificarán por estrados y vía telefónica a más tardar el **16 de enero de 2015** el sentido de la resolución a los y las aspirantes, para que de ser el caso, se presenten al examen de conocimientos en el lugar día y hora señalada en su comprobante de registro. En su caso, la DEOyGE notificará lo conducente a la UTCyD para que imprima los exámenes correspondientes.
- g. Por su parte la UTSI, con base en la notificación que realice la DEOyGE efectuará las modificaciones pertinentes en el SISAE ..."
9. Que la aspirante identificada con el folio AE-25-035, el día 12 de enero de 2015 solicitó por escrito a la Comisión la revisión de la calificación obtenida en la etapa de Evaluación Curricular, mismo que se presentó en tiempo y forma en la Dirección Distrital XXV.
10. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Procedimiento, el Coordinador de la Dirección Distrital XXV con fecha 12 de enero de 2015, remitió mediante oficio IEDF-DDXXV/009/2015, a la Dirección de Organización el expediente íntegro de la aspirante registrada con folio AE-AE-25-035.
11. Que en atención a las disposiciones contenidas en los apartados "7.1; Evaluación Curricular", numeral 2 y "8. Medios de revisión" del Procedimiento, correspondientes a la Evaluación Curricular y Medios de revisión, respectivamente, la Dirección de Organización realizó la revisión y verificación de los puntajes asignados en la Evaluación Curricular del aspirante registrado con número de folio AE-25-035 cuyo resultado quedó inscrito en el documento que se intituló "*Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral con motivo de la revisión a los resultados publicados de la evaluación curricular y que fueron solicitados por algunos aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales*" el cual forma parte integral de este Acuerdo.
- 
- 



12. Que en el Informe mencionado en el numeral anterior, la Dirección de Organización valora para ello, las documentales exhibidas por la aspirante al momento de su registro, así como las que obran en su expediente y que corresponden a la solicitud de registro firmada de puño y letra, la declaración bajo protesta de decir verdad y su cédula individual de evaluación curricular.
13. Que de conformidad con lo expuesto en el Informe, se identificó que lo procedente es ratificar la calificación asignada a la aspirante con número de folio AE-25-035, toda vez que se asignó en estricto cumplimiento a los criterios establecidos en el Procedimiento para evaluar los factores correspondientes a escolaridad, experiencia no electoral, experiencia electoral en el Instituto Electoral, Instituto Nacional Electoral (otora Instituto Federal Electoral) o Instituto Estatales Electorales y experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos y que se encuentran descritos en los apartados "6. Registro" y "7.1 Evaluación curricular", cuadro B. del Procedimiento, mismos que a la letra refieren.

Apartado 6.

"...para efectos de la evaluación curricular, únicamente contará aquella documentación que haya presentado y que signifique el mayor puntaje en los aspectos de escolaridad, experiencia no electoral y otra vinculada a trabajo en campo. Tratándose de la experiencia electoral en el IEDF o en otro organismo estatal o el federal, ésta se acumulará según las constancias que presenten y que acrediten su participación en algún proceso electoral o de participación ciudadana;..."

Apartado 7.1.

Cuadro B. Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular

Factor		Criterio	Puntaje posible asignar según el criterio
Escolaridad	Secundaria	Concluida	2
	Educación media superior	Trunca	
	Educación media superior	Concluida	2.5
	Licenciatura	Trunca	3

Factor			Criterio	Puntaje posible asignar según el criterio
	Licenciatura		Concluida o más	3.5
Experiencia no electoral	Experiencia laboral en institución pública o privada		1 año	0.5
			Más de 1 año	1
Experiencia electoral en IEDF, INE (IFE)* o IEE**	• Líder de Proyecto o Equivalente; • Técnico Especializado o electoral; • Asistente Operativo de capacitación, organización, jurídico o similar; • Coordinador(a) de Asistentes Electorales, Asistentes Instructores Electorales o similar; • Supervisor(a) de Capacitación Electoral; • Supervisor(a) de AIE o Capacitadores(as) Asistentes Electorales (CAE's), • Capturista, Secretario(a), Auxiliar Operativo "B" Administrativo Especializado "B"; o similar • Instructores(as), AIE o Capacitador(a) Asistente Electoral.		En 1 Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana.	3
			En 2 Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.	3.5
			En 3 o más Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.	4
Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos	INEGI*** o similar	Trabajo de campo (especificar)	1 año	1
			Más de 1 año	1.5

* IFE= Otrora Instituto Federal Electoral

** IEE= Institutos Estatales Electorales

*** INEGI= Instituto Nacional de Estadística y Geografía"

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 36, 37 y 340, párrafo segundo, fracción IV del Código y el Acuerdo ACU-74-14 del Consejo General, la Comisión, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba **ratificar** la calificación de la evaluación curricular correspondiente a la aspirante identificada con el folio AE-25-035, quien participa en el proceso de selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, según la información contenida en el Informe que forma parte integral del presente Acuerdo y que se intitula "*Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral con motivo de la revisión a los resultados publicados de la evaluación curricular y que fueron solicitados por algunos aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales*".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Organización para que de inmediato comunique al Coordinador de la Dirección Distrital número XXV la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, para efecto de que dicho funcionario esté en condiciones de notificarle tal determinación a la solicitante identificada con el folio AE-25-035 por estrados y vía telefónica a más tardar el 16 de enero de 2015.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXV y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la segunda sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil quince, quienes firman al calce.

Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de
Organización y Geoestadística Electoral

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral

Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral

Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral con motivo de la revisión a los resultados publicados de la evaluación curricular y que fueron solicitados por algunos aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales

Enero 2015

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	14 de enero de 2015
1.1	Observaciones derivadas de la sesión de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral	15 de enero de 2015



Contenido

Presentación	1
1. Marco legal	3
2. Objetivo	7
3. Recepción de escritos de revisión y resultados de la verificación	8
3.1 Recepción de escritos de revisión	8
3.2 Resultados de la verificación	10
4. Propuesta que presenta la Dirección de Organización respecto de la ratificación o rectificación de puntajes de la evaluación curricular objetados por diversos ciudadanos ..	26



Presentación

Este informe se integra, como resultado de la revisión que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) realizó a la validación de la evaluación curricular que efectuó el personal de las Direcciones Distritales y que solicitaron diversos ciudadanos registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales.

Con lo anterior, la Dirección de Organización da cumplimiento a lo dispuesto en el *Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015* (Procedimiento) que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo ACU-74-14, que en lo conducente señala:

"2. Consideraciones generales

...

C. Seguimiento y supervisión

La DEOyGE será la instancia en el ámbito central responsable de coordinar, dar seguimiento y supervisar los trabajos que lleven a cabo las diferentes áreas del IEDF en materia de AE's; así como de informar del avance y resultado de los mismos a los y las integrantes de la COyGE y al (a la) SE ..."

"8. Medios de revisión

...

Tratándose de los resultados de la evaluación curricular:

- a. Las y los aspirantes, los días **11 y 12 de enero de 2015 en un horario de 9:00 a 17:00 horas**, presentarán en la sede de la DD en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del IEDF el escrito mediante el cual señale la solicitud para que se revise el resultado obtenido en la evaluación curricular y, en su caso, se rectifique el mismo.
- b. En caso de que el escrito a que se refiere el párrafo anterior, se haya presentado en las DD será remitido inmediatamente por las y/o los Coordinadores(as) a las autoridades antes referidas junto con una copia del expediente íntegro de la o el aspirante.

- c. En caso de que el escrito se haya presentado directamente en la Oficialía de Partes del IEDF, la DEOyGE requerirá inmediatamente a las y/o los Coordinadores(as), copia del expediente íntegro de la candidata o el candidato que corresponda.
- d. Con base en dicha información la DEOyGE integrará el informe correspondiente con el resultado de la revisión, verificación y validación que se realizó, proponiendo los casos en los que sean ratificados o rectificadas los resultados, dicho informe se remitirá a más tardar el 14 de enero de 2015 a efecto de que la COyGE esté en condiciones de convocar a sesión.

La revisión tendrá por objetivo verificar la correcta validación que las y los funcionarios(as) hayan realizado de la evaluación curricular de las y los ciudadanos(as) que hayan presentado su escrito de revisión." (Énfasis añadido).



Por lo anterior este documento describe las acciones realizadas por la Dirección de Organización una vez que recibió los escritos de revisión a los resultados publicados de la evaluación curricular y los expedientes correspondientes, así como la verificación pormenorizada que dicho órgano ejecutivo llevó a cabo en el plazo establecido, hasta la propuesta de ratificación o rectificación de los resultados, según proceda, con base en lo cual, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) tomará la determinación que en estricto derecho corresponda y que será apegada plenamente a los principios rectores de la función electoral.

1. Marco legal

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Para dar sustento al presente documento, resultan aplicables los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracción I, relativos a los principios que rigen el actuar de las autoridades electorales; así como, el 340 referente a los requisitos que dicho ordenamiento establece para ser Auxiliar Electoral y que a la letra señala:

"Artículo 340 ...

Son requisitos para ser auxiliar electoral los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar;*
- II. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;*
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;*
- V. Ser residente del Distrito Federal;*
- VII. No militar en ningún Partido Político; y*
- VIII. Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.*

Por ningún motivo el personal de apoyo podrá sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones o de candidatos independientes. ..."

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, (ACU-74-14)

Por cuanto hace a los plazos y etapas para el desarrollo del proceso de selección, las instancias que en él intervendrán y los trabajos a realizar en torno a la evaluación curricular (Apartado 7.1) y los escritos de revisión mediante los cuales se objete la calificación publicada, de los cuales conviene transcribir lo siguiente:

"7.1 Evaluación curricular

Esta etapa se realizará del 8 al 10 de enero de 2015 y para su desarrollo no será necesaria la presencia del (de la) aspirante.

No obstante que la evaluación curricular es una actividad que se realiza automáticamente por el SISAE, su validación la realizarán las y los funcionarios(as) distritales en el periodo arriba establecido.

Para lo anterior, el (la) Coordinador(a) o a quien se designe, llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Imprimirá del SISAE la Cédula Individual de Evaluación Curricular y extraerá del expediente del (de la) aspirante la solicitud de registro, así como la documentación que presentó como soporte documental de su escolaridad y experiencia electoral y no electoral u otra vinculada a trabajo en campo en otros organismos;
2. Verificará que la calificación contenida en la cédula individual es correcta, conforme al cuadro B que más adelante se señala y que se identifica como Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular;
3. En su caso, editará lo procedente en el SISAE.

Al respecto, es importante señalar que el SISAE considerará únicamente la información que signifique el mayor puntaje para el (la) aspirante en los aspectos de escolaridad, experiencia no electoral y experiencia vinculada a la materia electoral. Tratándose de la experiencia electoral en el IEDF o en otro organismo estatal o el federal, ésta se acumulará según las constancias que presenten y que acrediten su participación en algún proceso electoral o de participación ciudadana.

...

Concluida la validación de la evaluación curricular de todos(as) los y las aspirantes registrados(as), las y los Coordinadores(as) imprimirán del SISAE el formato de "Resultados de la Evaluación Curricular", mismo que se firmará y remitirá, vía correo electrónico, a la DEOyGE a más tardar el **10 de enero de 2015 a las 18:00 horas**.

Con base en la información referida en el párrafo anterior y, a través del formato de "Resultados de la evaluación curricular por perfil", el **11 de enero de 2015** la DEOyGE, con el apoyo de la UTCSTyPDP, publicará en la página de internet del IEDF www.iedf.org.mx, los listados de los resultados de la evaluación curricular por perfil desagregados por Distrito Electoral. Las y los Coordinadores(as) harán lo propio en los estrados de las DD.

Dicho listado contendrá el lugar, día y hora en la que se aplicará el examen de conocimientos.

La calificación mínima aprobatoria de la evaluación curricular será de 6 puntos en una escala de 0 a 10.

Las y los aspirantes que no aparezcan en las listas de "Resultados de la evaluación curricular por perfil" con calificación mínima de 6 puntos, podrán solicitar por escrito la revisión de los resultados, ello en los días **11 y 12 de enero de 2015**, en un horario de **9:00 a 17:00 horas**, atendiendo para tal efecto el procedimiento que se establece en el apartado 8 del presente documento.

Cuadro B. Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular

Factor			Criterio	Puntaje posible asignar según el criterio
Escolaridad	Secundaria		Concluida	2
	Educación media superior		Trunca	
	Educación media superior		Concluida	2.5
	Licenciatura		Trunca	3
	Licenciatura		Concluida o más	3.5
Experiencia no electoral	Experiencia laboral en institución pública o privada		1 año	0.5
			Más de 1 año	1
Experiencia electoral en IEDF, INE (IFE)* o IEE**	• Líder de Proyecto o Equivalente; • Técnico Especializado o electoral; • Asistente Operativo de capacitación, organización, jurídico o similar; • Coordinador(a) de Asistentes Electorales, Asistentes Instructores Electorales o similar; • Supervisor(a) de Capacitación Electoral; • Supervisor(a) de AIE o Capacitadores(as) Asistentes Electorales (CAE's), • Capturista, Secretario(a), Auxiliar Operativo "B" Administrativo Especializado "B"; o similar • Instructores(as), AIE o Capacitador(a) Asistente Electoral.		En 1 Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana.	3
			En 2 Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.	3.5
			En 3 o más Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.	4
Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos	INEGI*** o similar	Trabajo de campo (especificar)	1 año	1
			Más de 1 año	1.5

* IFE= Otrora Instituto Federal Electoral

** IEE= Institutos Estatales Electorales

*** INEGI= Instituto Nacional de Estadística y Geografía"

"8. Medios de revisión

Tratándose de los resultados de la evaluación curricular:

- e. Las y los aspirantes, los días **11 y 12 de enero de 2015 en un horario de 9:00 a 17:00 horas**, presentarán en la sede de la DD en la que se hayan registrado o directamente en la Oficialía de Partes del IEDF el escrito mediante el cual señale la solicitud para que se revise el resultado obtenido en la evaluación curricular y, en su caso, se rectifique el mismo.
- f. En caso de que el escrito a que se refiere el párrafo anterior, se haya presentado en las DD será remitido inmediatamente por las y/o los Coordinadores(as) a las autoridades antes referidas junto con una copia del expediente íntegro de la o el aspirante.
- g. En caso de que el escrito se haya presentado directamente en la Oficialía de Partes del IEDF, la DEOyGE requerirá inmediatamente a las y/o los Coordinadores(as), copia del expediente íntegro de la candidata o el candidato que corresponda.
- h. Con base en dicha información la DEOyGE integrará el informe correspondiente con el resultado de la revisión, verificación y validación que se realizó, proponiendo los casos en los que sean ratificados o rectificadas los resultados, dicho informe se remitirá a más tardar el **14 de enero de 2015** a efecto de que la COyGE esté en condiciones de convocar a sesión.

La revisión tendrá por objetivo verificar la correcta validación que las y los funcionarios(as) hayan realizado de la evaluación curricular de las y los ciudadanos(as) que hayan presentado su escrito de revisión.*



2. Objeto

Presentar a la consideración de la Comisión los resultados de la verificación que la Dirección de Organización realizó a la validación que el personal de las Direcciones Distritales efectuó de la evaluación curricular, así como las propuestas de ratificación o, en su caso, rectificación de los resultados de la evaluación curricular que se publicaron tanto en estrados de las sedes distritales, como en la página de internet www.iedf.org.mx y que fueron objetados a través del escrito de solicitud de revisión correspondiente por algunos ciudadanos registrados que participan en el proceso de selección de Auxiliares Electorales; propuestas que se fundan y motivan en todo momento en el marco legal referido en el apartado que precede.



3. Recepción de escritos de revisión y resultados de la verificación

3.1 Recepción de escritos de revisión

Con base en el marco legal estipulado con antelación, el periodo que tuvieron los aspirantes registrados para presentar sus escritos de revisión de su evaluación curricular publicada en la página de internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las sedes distritales fue del 11 al 12 de enero de 2015, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En ese sentido, durante los días **11 y 12 de enero de 2015** se recibieron **17** escritos de revisión, mismos que se presentaron conforme a lo siguiente:



No.	Fecha y hora en que se presentó	Folio	Oficina en la que se presentó (oficialía de partes/sede distrital)
1	11 de enero 13:00 horas	AE-38-009	Oficialía de partes
2	11 de enero 13:55 horas	AE-38-071	Sede de la Dirección Distrital XXXVIII
3	11 de enero 19:42 horas	AE-30-077	Oficialía de partes
4	12 de enero 10:45 horas	AE-39-004	Oficialía de partes
5	12 de enero 12:25 horas	AE-04-025	Sede de la Dirección Distrital IV
6	12 de enero 14:00 horas	AE-04-057	Sede de la Dirección Distrital IV
7	12 de enero 13:57 horas	AE-03-005	Oficialía de partes
8	12 de enero 13:36 horas	AE-25-035	Sede de la Dirección Distrital XXV
9	12 de enero 12:29 horas	AE-17-026	Oficialía de partes
10	12 de enero 17:00 horas	AE-32-015	Sede de la Dirección Distrital XXXII
11	12 de enero No señala hora, sin embargo, la Dirección de Organización recibió el escrito a ese mismo día dentro del plazo establecido en el Procedimiento.	AE-37-052	Sede de la Dirección Distrital XXXVII



No.	Fecha y hora en que se presentó	Folio	Oficina en la que se presentó (oficialía de partes/sede distrital)
12	12 de enero 15:30 horas	AE-06-005	Sede de la Dirección Distrital VI
13	12 de enero 12:08 horas	AE-36-025	Sede de la Dirección Distrital XXXVI
14	12 de enero 11:00 horas	AE-36-039	Sede de la Dirección Distrital XXXVI
15	12 de enero 16:16 horas	AE-28-050	Sede de la Dirección Distrital XXVIII
16	12 de enero No señala hora, sin embargo, la Dirección de Organización recibió el escrito a las 13:25 horas del mismo día.	AE-16-004	Sede de la Dirección Distrital XVI
17	12 de enero 19:49 horas	AE-18-006	Oficialía de partes

En ese sentido, toda vez que, **16 de los 17** escritos arriba referidos fueron presentados en tiempo y forma, la Dirección de Organización se allegó de la información correspondiente, solicitando a las Direcciones Distritales competentes los expedientes íntegros que se hubieran conformado a la fecha de los ciudadanos arriba inscritos para iniciar la verificación de la correcta asignación de puntajes en la evaluación curricular, tomando en cuenta para tal efecto, los factores y calificaciones que se debían asignar y que se determinaron en el Procedimiento, así como, el siguiente criterio:

*"... para efectos de la evaluación curricular únicamente contará aquella **documentación que haya presentado y que signifique el mayor puntaje en los aspectos de escolaridad, experiencia no electoral y otra vinculada a trabajo en campo.** Tratándose de la experiencia electoral en el IEDF o en otro organismo estatal o el federal, ésta se acumulará según las constancias que presenten y que acrediten su participación en algún proceso electoral o de participación ciudadana;" énfasis añadido.*

Por lo que hace al escrito que se presentó el día 12 de enero a las 19 horas con 49 minutos, es de precisar que el mismo se entregó fuera del término previsto en el Procedimiento, tal como se desprende del sello de recepción estampado por la oficialía de partes del Instituto Electoral, del cual, la Dirección de Organización determinó no entrar al análisis del mismo, ello, en aras de privilegiar los principios de certeza, legalidad e imparcialidad que rigen el actuar de toda autoridad electoral; sin embargo, sí consultó el

nombre del signante en la base de datos del Sistema Informático respectivo (SISAE), para conocer si correspondía a algún ciudadano registrado en el proceso de selección, resultando que efectivamente correspondía al ciudadano registrado en el Distrito Electoral XVIII con número de folio AE-18-006.

3.2 Resultados de la verificación

Una vez recibidos los expedientes de los ciudadanos que presentaron su escrito de revisión, la Dirección de Organización entró al análisis de los escritos presentados por ciudadanos y procedió a verificar que los puntajes asignados en sus evaluaciones curriculares fuera correcta y apegada a lo establecido en el Procedimiento y en específico al contenido del criterio inscrito en el punto que precede.

En ese sentido, de dicho análisis y verificación la Dirección de Organización determinó respecto de cada uno de los escritos de revisión, la correcta o incorrecta asignación de puntajes por parte de las Direcciones Distritales, misma que se detalla enseguida:

Folio: AE-38-009

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad= En virtud de que la aspirante presentó constancia expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México mediante la que acredita que concluyó el plan de estudios de la carrera de derecho, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= En mérito de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (impresión de documento con los logos del ISSSTE en el que se desprende su cotización de aportaciones en dicha institución por la Secretaría de Salud que avalan al menos 5 años de experiencia laboral no electoral), la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, mismo que correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Al no haber presentado la aspirante comprobante alguno mediante el que acreditara su experiencia electoral, desempeñando las funciones de los cargos descritos en el Procedimiento o similares, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXVIII, así como de la solicitud de registro firmada de puño y letra por la aspirante, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	este factor, la aspirante no presentó comprobante alguno que acreditara su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXVIII así como de la solicitud de registro firmada de puño y letra por la aspirante; por lo tanto la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos .
Observaciones	
Es importante señalar que la aspirante presenta diversas constancias que acreditan cursos en diferentes materias, lo cual según el Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular, no representa puntaje alguno a asignar.	

Folio: AE-38-071

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad= Debido a que la aspirante presentó su cédula profesional con lo que se acredita que concluyó el plan de estudios de la carrera de derecho y tiene licencia para ejercerla, la Dirección de Organización está de acuerdo con el puntaje que asignó la Dirección Distrital XXXVIII, el cual fue correcto y correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (recibos de nómina y credencial expedidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que avalan al menos 4 años de experiencia laboral no electoral), la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro la Dirección de Organización advierte del expediente que la aspirante no presentó comprobante alguno por el que acreditará experiencia electoral, por lo tanto se determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, del expediente se advierte que la aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos; en ese sentido, la Dirección de Organización determinó que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Ninguna.	

Folio: AE-30-077

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad. La aspirante presentó su título que la acredita como Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido por la UNAM. En virtud de lo anterior, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó es correcto, el cual corresponde a 3.5. Experiencia no electoral. La aspirante presentó 15 recibos de nómina de la Universidad Nacional Autónoma de México como Ayudante de Profesor "B" y refirió en su currículum una experiencia de más de un año en un Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, elementos con los que la Dirección Distrital consideró que acredita experiencia no electoral de más de un año, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXX, en particular en la solicitud de registro. En virtud de lo anterior, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó es correcto, el cual corresponde a 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE. La aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia electoral, en por lo menos un proceso electoral y/o de participación ciudadana desempeñando las funciones de los cargos descritos en el Procedimiento, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXX. En virtud de lo anterior, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó es correcto, el cual corresponde a 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos. La aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXX, en cuya solicitud de registro, firmada de puño y letra por la aspirante, no se registra contar con experiencia en esta materia. En virtud de lo anterior, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó es correcto, el cual corresponde a 0 puntos.
Observaciones	
La aspirante presentó dos documentos en los que se identifica que fungió como Consejera Electoral Suplente en el XXXIX Consejo Distrital. Sin embargo, dicha figura no se contempla como similar a los cargos para acreditar Experiencia Electoral, contemplados en el Cuadro B. Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular" y la CÉDULA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR, por lo que dicha experiencia no representan puntaje alguno a asignar. Dichos documentos son:	

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	- Cédula de Notificación Personal de la Dirección Distrital XXXIX mediante la cual se le notifica el Acuerdo ACU-011-09 de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de dieciséis ciudadanos como Consejeros Electorales Distritales, entre los que ella se encuentra; y - Oficio No. IEDF-CD-XXXIX/498/2009 del 2 de julio de 2009, por el que se le convoca a reunión de trabajo y a recibir los paquetes electorales al término de la jornada electoral. Asimismo, la aspirante presenta 4 reconocimientos y/o constancias que acreditan su asistencia a diversas actividades de carácter académico que, de conformidad con el referido Cuadro B. y la Cédula respectiva tampoco no representan puntaje alguno a asignar. Cabe mencionar que la aspirante, en oficio de fecha 12 de enero, en seguimiento a su solicitud de revisión de fecha 11 de enero de 2015, requirió la aclaración de la vertiente de equidad de género: <i>"Solicito la aclaración de dicho criterio de selección: de acuerdo a la vertiente de equidad de género..."</i> En relación con lo anterior, dicho asunto no se considera procedente, toda vez que el Medio de Revisión tiene únicamente el objeto de realizar una revisión de la correcta asignación de puntajes conforme a los documentos soporte entregados por cada aspirante en la etapa de registro. Por lo anteriormente expuesto, se considera que los puntajes asignados por los funcionarios de la Dirección Distrital XXX a la aspirante son correctos.

Folio: AE-39-004

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
7.5	Escolaridad= Debido a que el aspirante presentó su título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con el que acredita que concluyó el plan de estudios correspondiente a la carrera de derecho, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que el aspirante no acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral, la Dirección de Organización considera que el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Lo anterior, no obstante que presentó constancias que acreditan su participación en diferentes instancias, como lo es: juzgados de distrito en materia civil y el Instituto Nacional Electoral, debido a que con ellas no se acredita 1 año tal como lo señala el Procedimiento. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro el aspirante presentó el soporte documental idóneo (constancias expedidas por

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	funcionarios electorales) para acreditar su experiencia electoral en al menos 4 procesos electorales, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXIX; en ese sentido, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 4 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, la Dirección de Organización determina que el aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital correspondiente, por lo tanto el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Respecto a este expediente es importante mencionar que el aspirante junto con su escrito de revisión exhibe documentación que no aportó al momento de su registro y que consisten en diversas constancias laborales expedidas por el Lic. Manuel Enrique Abreo Villegas, con las que pretende que la autoridad electoral le reconozca experiencia en trabajos de campo, pues según su dicho al ser abogado, su trabajo de campo es de notificador y litigante; circunstancia que a todas luces resulta inconcusa, porque fueron documentales que no se presentaron en tiempo y forma. Ahora bien, la solicitud del aspirante señala que se debe indagar cuales fueron los factores, circunstancias y soporte documental, tomado en cuenta por la Dirección Distrital XXXIX para determinar la calificación de otros aspirantes, respecto de lo cual, la Dirección de Organización se encuentra impedida para tal efecto, debido a que el Procedimiento es preciso en cuanto a sus facultades y para que revise únicamente los escritos de revisión que se presente por propio derecho.	

Folio: AE-04-025

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad= En mérito de que la aspirante presentó su cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública con el que acredita que puede ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en Psicología, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= En virtud de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (constancia laboral expedida por la Secretaría de Salud), la Dirección de Organización considera que el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro y del

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	análisis que la Dirección de Organización realizó al expediente que se integró en la Dirección Distrital IV respecto a esta aspirante, se determina que la misma no presentó soporte documental alguno para acreditar su experiencia electoral en algún proceso electoral o de participación ciudadana, en ese sentido se determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, la Dirección de Organización determina que la aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital correspondiente, por lo tanto el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Es importante señalar, que si bien la aspirante exhibe diversos recibos con los que acredita pagos por la ejecución de actividades como responsable de enumeradores, instructora de zona y entrevistadora de encuestas especiales, los mismos resultan insuficientes para acreditar la experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos por 1 año o más, tal como lo señala el criterio establecido en el Procedimiento. Asimismo, es importante señalar que la aspirante presenta diversas constancias que acreditan diferentes cursos, lo cual según el Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular del Procedimiento no representa puntaje alguno a asignar.	

Folio: AE-04-057



Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
6.5	Escolaridad= En mérito de que el aspirante presentó el comprobante expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México que lo acredita con el grado de especialista en Derecho Electoral, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= La Dirección de Organización determina que del análisis efectuado al expediente integrado por la Dirección Distrital IV, el aspirante no acreditó con soporte documental alguno su experiencia no electoral, en consecuencia el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro y del análisis que la Dirección de Organización realizó al expediente que se integró en la Dirección Distrital IV respecto a este aspirante, se determina que el mismo presentó soporte documental idóneo para acreditar su experiencia electoral en al menos en 3 procesos electorales; en ese sentido se determina que el puntaje asignado por el Sistema



Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	informático y validado por la Dirección Distrital IV que correspondió a 3 puntos, fue incorrecto, toda vez que según la constancia que presentó y al acreditar su participación en los procesos electorales de 2006, 2009 y 2012, el puntaje que se debió asignar correspondió a: 4 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, la Dirección de Organización determina que el aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital correspondiente, por lo tanto el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
La calificación de la Evaluación Curricular validada por la Dirección Distrital fue de 6.5 puntos. Realizada la revisión y análisis de la información, se propone modificar la calificación rectificándola en cuanto al puntaje de Experiencia electoral, para que al aspirante se le asignen 4 puntos y no 3 como lo validó la Dirección Distrital, por lo que la calificación final de la Evaluación Curricular corresponderá a 7.5 puntos.	

Folio: AE-03-005

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad= La Dirección de Organización determina que debido a que la aspirante presentó su constancia e historia académica, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México con lo que se acredita que concluyó el plan de estudios correspondiente a la carrera de derecho, el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (carta de recomendación expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que avala al menos 2 años de experiencia laboral no electoral), la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó por la Dirección Distrital III fue correcto, el cual correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro la aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia electoral, en por lo menos un Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital correspondiente, en consecuencia, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado por la Dirección Distrital III

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= La aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital III, por lo que la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Es importante señalar que la aspirante indica en su curriculum vitae haber cursado el Diplomado en Sistema Político Mexicano y presenta el calendario con el contenido temático del mismo como comprobante y no el Diploma que avala dicha situación. Cabe mencionar que, aún cuando presentara dicho diploma, según el Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular, dicha actividad no representa puntaje alguno a asignar.	

Folio: AE-25-035

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
6.5	Escolaridad= En virtud de que la aspirante presentó su Título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana que la acredita como Licenciada en la carrera de Derecho, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó a la aspirante fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= La Dirección de Organización determina que derivado de que la aspirante no acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral, el puntaje asignado por la Dirección Distrital fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Derivado de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia electoral en un Proceso Electoral (Diploma de Capacitadora-Asistente Electoral, Contrato de prestación de servicios en el Instituto Federal Electoral y Solicitud de Retención de Impuestos, todos los documentos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2011-2012), el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 3 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, la aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital correspondiente, mismo que se robustece con la solicitud de registro firmada de puño y letra por la aspirante, por lo que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
Observaciones	
La aspirante presenta diversas constancias que acreditan haber laborado en diversas instituciones (Instituto Nacional Indigenista, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Universidad Autónoma Metropolitana y Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal), sin embargo, no comprueba que su experiencia laboral no electoral es de por lo menos un año consecutivo en alguna de ellas; en ese sentido, conforme el Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular, no se puede asignar un puntaje diferente al que asignó la Dirección Distrital. Asimismo, presenta diversas cartas de la conclusión de servicio social y prácticas profesionales, las cuales, de acuerdo al Procedimiento tampoco determinan puntaje alguno a asignar en la evaluación curricular.	

Folio: AE-17-026

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
3.5	Escolaridad= El aspirante presentó su acta de examen profesional expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en ese sentido la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó por la Dirección Distrital fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Por lo que hace a este rubro y del análisis que la Dirección de Organización realizó al expediente que se integró en la Dirección Distrital XVII respecto a este aspirante, se determina que el mismo presentó constancia como colaborador a lo largo de 2014 como articulista de la publicación digital que lleva por nombre "El Cantor" (www.elcantor.com), la cual sirve para acreditar su experiencia no electoral. En ese sentido, se determina que el puntaje asignado por el Sistema informático y validado por la Dirección Distrital XVII que correspondió a 0 puntos, fue incorrecto, toda vez que según la constancia que presentó el aspirante nos lleva a acreditar su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo y en consecuencia, lo procedente es asignar 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= La Dirección de Organización determina que en virtud de que el aspirante no presenta documentación idónea con la que acredite su experiencia electoral en cargos idénticos o similares a los estipulados en el Cuadro B. de factores y calificaciones el Procedimiento, lo correcto fue asignar el puntaje se asentó la Dirección Distrital y que correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, el aspirante no presentó comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XVII, por lo que la Dirección de

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Es importante señalar, que si bien el aspirante presenta dos constancias de su participación como observador electoral en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2011-2012, las mismas no representan puntaje alguno posible a asignar, según lo previsto en el <i>Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular.</i> Asimismo, conviene señalar que el aspirante presenta documentación como Presidente y Representante Legal de Consolidación Ciudadana A.C, la cual es imposible de valorar con los efectos que pretende el aspirante, ello conforme a lo previsto en el <i>Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular.</i> Respecto de las demás aseveraciones vertidas por el aspirante en su escrito de revisión, es menester señalar que tratándose de cuál es el perfil ideal para ocupar la vacante de Auxiliar Electoral, es de precisar que tanto el Procedimiento, como la Convocatoria aprobada para tal efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal señalan específicamente que serán los ciudadanos que cumplan con los requisitos, acrediten las etapas del proceso de selección y sean designados por la Dirección Distrital correspondiente, en tanto que por lo que hace a que <i>se aclare si existe algún conflicto de interés</i>, es de precisar que la Dirección de Organización no está facultada para pronunciarse al respecto. La calificación de la Evaluación Curricular validada por la Dirección Distrital fue de 3.5 puntos. Realizada la revisión y análisis de la información, se propone modificar la calificación rectificándola en cuanto al puntaje de Experiencia no electoral, para que al aspirante se le asigne 1 punto y no 0 como lo validó la Dirección Distrital, por lo que la calificación final de la Evaluación Curricular corresponderá a 4.5 puntos.	

Folio: AE-32-015

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
3.5	Escolaridad= En mérito de que la aspirante presentó el historial académico a su nombre impreso de la página del Sistema Integral Escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Dirección de Organización determina que con dicho documento se acredita que la aspirante concluyó el plan de estudios correspondiente a la carrera de derecho, por lo tanto, el puntaje que asignado por la Dirección Distrital XXXII fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= La Dirección de Organización determina que, en mérito de que la aspirante no presentó documento alguno con el que acreditara su experiencia no electoral, el puntaje que se asignó por parte de la Dirección Distrital fue el correcto, el cual

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	correspondió a: 0 puntos. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro y toda vez que la aspirante no presentó comprobante alguno mediante el que acreditara su experiencia electoral, en por lo menos un proceso electoral, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXII, la Dirección Distrital determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este rubro y al no haberse presentado por parte de la aspirante comprobante alguno que acredite su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Respecto a este expediente es menester considerar lo que la aspirante señaló mediante su escrito y que a la letra dice: <i>" Por medio del presente solicito atentamente y de no existir inconveniente se realice una revisión de mi expediente laboral como candidata a cubrir el perfil, para ocupar el puesto de ASISTENTE AUXILIAR EN DERECHO, en la Dirección Distrital XXXII, en virtud de que al momento de mi registro no contaba con toda la documentación soporte de mi trayectoria laboral"</i> énfasis añadido. En ese sentido y en mérito de que de manera extemporánea la aspirante presentó la documentación mediante la que acredita su experiencia no electoral por más de un año y experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos por más de un año, lo procedente es no estimarla para los efectos de rectificar puntaje, ello en cumplimiento a lo previsto en la base Tercera numerales 6 y 7 de la Convocatoria, los cuales establecen que al momento del registro el Currículum vitae deberá soportarse con documentos que señalen en forma clara e inequívoca el periodo durante el cual laboraron o prestaron sus servicios. Es de precisar que no obstante que la aspirante hubiera presentado en tiempo y forma los documentos señalados, aún así con ellos, no alcanzaría la calificación mínima aprobatoria.	

Folio: AE-37-052

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
8.5	Escolaridad= En mérito de que el aspirante presentó su cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública mediante la cual se acredita que puede ejercer profesionalmente el nivel de Licenciatura en Comunicación Social, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que el aspirante acreditó con el soporte

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (constancia expedida por Guge Servicios, S.C.), la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= Por lo que hace a este rubro el aspirante presentó diversas constancias mediante las que acreditó su experiencia electoral en más de 3 procesos electorales y/o de participación ciudadana, como Asistente Instructor Electoral, Asistente Operativo, Auxiliar, Técnico Especializado, entre otros; por lo tanto, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado por la Dirección Distrital fue correcto, el cual correspondió a 4 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor y aún cuando el aspirante presenta diversas constancias que acreditan su participación en el INEGI, las mismas no acreditan que el aspirante haya presentado sus servicios por 1 año o más, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXVII, por lo que la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Ninguna.	

Folio: AE-06-005

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad= Debido a que la aspirante presentó su certificado académico expedido por el Instituto Politécnico Nacional, para la Dirección de Organización se tiene acreditado el factor máximo de escolaridad y en consecuencia se determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral por más de 1 año consecutivo (constancia laboral expedida por SUPERVISA GRUPO SACMAG que avala más de 2 años de experiencia laboral no electoral y constancia laboral expedida por el Gerente de Operaciones de EMINSA, S.A. de C.V.), la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado por la Dirección Distrital VI fue correcto, el cual correspondió a: 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= en mérito de que el aspirante no presentó comprobante alguno mediante el que acreditará su experiencia electoral, en por lo menos un Proceso Electoral y/o de Participación Ciudadana con cargo idéntico o similar

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	al identificado en el <i>Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular</i> del Procedimiento, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital VI; por lo tanto, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= El aspirante no presentó comprobante alguno mediante el que acreditara su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital VI, por lo que la Dirección Distrital determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
El aspirante presenta soportes documentales como integrante de un Comité Ciudadano, sin embargo, según el <i>Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular</i> , dicha actividad no representa puntaje alguno a asignar.	

Folio: AE-36-025

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
5.5	Escolaridad= Debido a que el aspirante presentó su certificado académico expedido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) con lo que se acredita que concluyó el plan de estudios correspondiente a la carrera de Profesional Técnico-Bachiller Automotriz, la Dirección de Organización determina que el puntaje que se asignó por la Dirección Distrital resulta correcto, el cual correspondió a: 2.5 puntos. Experiencia no electoral= Derivado de que la aspirante no acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia no electoral, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado por la Dirección Distrital fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE= En mérito de que el aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia electoral en un Proceso de Participación Ciudadana (Constancia de Responsable: 2 de la Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014), la Dirección de Organización determina que el puntaje que se le asignó por parte de la Dirección Distrital XXXVI fue correcto, el cual correspondió a: 3 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor y al no haber presentado el aspirante comprobante alguno mediante el que

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	acreditara su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXVI, la Dirección de Organización determina que el puntaje asignado fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones	
Ninguna.	

Folio: AE-36-039

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
4.5	Escolaridad. La aspirante presentó certificado número 6983 que la acredita como Licenciada en Pedagogía, expedido por la Subdirección de Certificación de la Coordinación de la Administración Escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 3.5. Experiencia no electoral. La aspirante presentó 2 constancias de servicios para carrera magisterial (OF. No. DRODF-6/66/2002-2003 y OF. No. CROSSE-6/0994/2009-2010), expedidas por las áreas competentes de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, así como un reconocimiento a la labor docente consistente en la Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez" por 30 años de servicio a la Secretaría de Educación Pública. Del análisis de estos documentos se desprende una trayectoria laboral de 30 años y, por lo menos, una continuidad laboral en 8 ciclos escolares, por lo que acreditó documentalmente contar con más de un año consecutivo en experiencia no electoral. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE. La aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia electoral, en por lo menos un proceso electoral y/o de participación ciudadana desempeñando las funciones de los cargos descritos en el Procedimiento o similares, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXXVI, en cuya solicitud de registro, firmada de puño y letra por la aspirante, no se registra contar con experiencia en esta materia. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 0. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos. La aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	Dirección Distrital XXXVI, en cuya solicitud de registro, firmada de puño y letra por la aspirante, no se registra contar con experiencia en esta materia. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 0 punto.
Observaciones	
La aspirante presenta 4 constancias que acreditan su asistencia a diversas actividades de carácter académico que, de conformidad con el "Cuadro B. Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular" y la CÉDULA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR, no representan puntaje alguno a asignar. En consecuencia, se considera que los puntajes asignados a la aspirante son correctos.	

Folio: AE-28-050

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
7.0	Escolaridad. El aspirante presentó Cédula 08786288 que lo acredita como Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido por la Secretaría de Educación Pública. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 3.5 puntos. Experiencia no electoral. El aspirante presentó 1 constancia de "Ethos Laboratorio de Políticas Públicas", de fecha 1 de diciembre de 2014, dirigida a la institución "Ciudadanos por una Causa en Común A. C.", en la que se hace constar que labora en esa institución: "...como Investigador de un proyecto de Finanzas Públicas desde el 20 de octubre de 2014 hasta la fecha actual". Del análisis de estos documentos se desprende que el aspirante no cuenta con un año de experiencia no electoral. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 0 puntos. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE. El aspirante presentó dos comprobantes con los que la Dirección Distrital consideró que cumple con dos procesos electorales o de participación ciudadana, desempeñando las funciones de los cargos descritos en el Procedimiento o similares, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital XXVIII, en particular en la solicitud de registro. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 3.5 puntos. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos. La aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	Dirección Distrital XXVIII, en cuya solicitud de registro, firmada de puño y letra por la aspirante, no se registra contar con experiencia en esta materia. En virtud de lo anterior, el puntaje que se le asignó es de 0 puntos .
Observaciones	
El aspirante presenta 3 documentos con las siguientes características: 1. Comprobante de pago sin logotipo de una institución, que señala periodo de remuneración del 1 al 31 de octubre de 2012 como Entrevistador de Encuestas Especiales. 2. Comprobante de pago sin logotipo de una institución, que señala periodo de remuneración del 1 al 15 de febrero de 2014 como Analista de Información. 3. Credencial en la que se observan los logotipos de la SEP y del INEGI, en la que se señala un periodo de vigencia de Noviembre a Diciembre como Jefe de Área, sin que se especifique el año. En razón de lo anterior, los documentos no pueden ser considerados para asignar puntajes, de conformidad con el "Cuadro B. Factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular" y la <i>CÉDULA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR</i>. En consecuencia, se considera que los puntajes asignados a la aspirante son correctos.	

Folio: AE-16-004

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
7.5	Escolaridad= Debido a que el aspirante presentó su certificado académico con lo que se acredita que concluyó el plan de estudios correspondiente a la carrera de Literatura dramática y teatro, la Dirección de organización determina que el puntaje que se asignó fue el correcto, el cual correspondió a: 3.5 puntos. Experiencia no electoral= En este apartado se registraron dos cargos desempeñados por el aspirante: Auxiliar Operativo C durante 2010 (soportado con constancia laboral emitida por la Dirección Distrital XVII del IEDF) y Enumerador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2013. El primer caso se debió registrar y evaluar en el apartado <i>Experiencia electoral en el IEDF, INE-IFE o IEE</i> y el segundo, en el correspondiente a <i>Experiencia vinculada a trabajo en campo en otros organismos</i>. Para este apartado, el aspirante presenta un soporte documental (carta de recomendación de Metro Producciones) que indica haber laborado "entre 1999 al 2001". Al respecto y en atención a lo establecido en los incisos n) y ñ) de la <i>Declaración Bajo</i>

Calificación	Documentos presentados por la (el) aspirante como soporte documental al momento del registro
	<i>Protesta de Decir Verdad</i> donde el aspirante indica que los datos asentados y la documentación presentada es auténtica, existe un documento soporte con el que se puede establecer que el aspirante cumple con más de un año de experiencia no electoral, por lo tanto, el puntaje 0, otorgado en este rubro por la Dirección Distrital, se rectifica y la calificación asignada a este rubro es de 1 punto. Experiencia electoral en el IEDF, INE (IFE) o IEE=Derivado de que la aspirante acreditó con el soporte documental idóneo su experiencia electoral en tres Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana (Constancias laborales como Asistente-Instructor Electoral en los Procesos Electorales 2008-2009 y 2011-2012 y Constancia laboral como Asistente Instructor Electoral en el Proceso Electivo de Comités Ciudadanos 2010), el puntaje que se le asignó fue correcto, el cual correspondió a: 4. Experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos= Tratándose de este factor, el aspirante no presentó comprobante alguno que acreditará su experiencia vinculada a trabajos de campo en otros organismos, tal como se desprende del expediente integrado por la Dirección Distrital, por lo que el puntaje asignado por la Dirección Distrital fue correcto, el cual correspondió a: 0 puntos.
Observaciones Es importante señalar que el aspirante presenta recibos de pago para comprobar los diversos cargos (Enumerador, Asesor Seg y Analista de Información) ocupados en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sin embargo, en ninguno se comprueba haber laborado un año, como se señala en el <i>Cuadro B. de factores y calificaciones a asignar en la evaluación curricular</i>, lo cual no representa puntaje alguno a asignar. La calificación de la Evaluación Curricular fue 7.5. Realizada la revisión y análisis de la información, la calificación se rectifica en el rubro Experiencia no electoral, por lo que la calificación final de la Evaluación Curricular es 8.5.	

4. Propuesta que presenta la Dirección de Organización respecto de la ratificación o rectificación de puntajes de la evaluación curricular objetada os por diversos ciudadanos

En mérito de lo anterior, enseguida la Dirección de Organización presenta a la consideración de la Comisión las propuestas de ratificación o rectificación de cada una de

las solicitudes presentadas mediante los escritos de revisión, ello, con base en la verificación que realizó y cuyo resultado quedo precisado en el punto que precede.

Folio	Calificación obtenida y publicada	Propuesta
AE-38-009	4.5	Se ratifica la calificación
AE-38-071	4.5	Se ratifica la calificación
AE-30-077	4.5	Se ratifica la calificación
AE-39-004	7.5	Se ratifica la calificación
AE-04-025	4.5	Se ratifica la calificación
AE-04-057	6.5	Se rectifica la calificación en mérito de los razonamientos vertidos en el punto que precede para que se le consigne el puntaje correspondiente a 7.5 puntos
AE-03-005	4.5	Se ratifica la calificación
AE-25-035	6.5	Se ratifica la calificación
AE-17-026	3.5	Se rectifica la calificación en mérito de los razonamientos vertidos en el punto que precede para que se le consigne el puntaje correspondiente a 4.5 puntos
AE-32-015	3.5	Se ratifica la calificación
AE-37-052	8.5	Se ratifica la calificación
AE-06-005	4.5	Se ratifica la calificación
AE-36-025	5.5	Se ratifica la calificación
AE-36-039	4.5	Se ratifica la calificación
AE-28-050	7	Se ratifica la calificación
AE-16-004	7.5	Se rectifica la calificación en mérito de los razonamientos vertidos en el punto que precede para que se le consigne el puntaje correspondiente a 8.5 puntos